



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En Málaga, siendo las 10:05 horas del día 15 de julio de 2024, se reúne en sesión extraordinaria la Mesa Sectorial de Negociación para el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, con la asistencia de las personas que más abajo se relacionan, y constituida en aplicación de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento regulador de la Mesa, en sesión celebrada en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno, Campus El Ejido, tras la convocatoria realizada por la Delegación del Rector en materia de personal el pasado 9 de julio a través de correo electrónico.

ASISTENTES:

En representación de la Universidad:

- D. Jesús Bonill Jiménez, Delegado del Rector en materia de personal.
- D. Ramón García Fernández, Subdelegado del Rector en materia de personal.
- D. Francisco Adolfo Vila Tierno, Vicerrector para la Reforma Estatutaria, Relaciones de Empleo y Negociación Colectiva.
- D. Guillermo Sánchez-Archidona Hidalgo, Vicerrector Adjunto de Desarrollo Estatutario y Relaciones de Empleo.
- D.ª Eva María Ruiz Villalba, Secretaria de la Delegación del Rector en materia de personal, en calidad de Secretaria.

En representación del PTGAS:

- D.ª M.ª Victoria González Rebolledo, en representación de SIAM, asistida por D. Gregorio Martín Caballero, como asesor.
- D.ª. Micaela Castillo Romero, en representación de CCOO, asistida por D.ª. Sandra Pallarés Huertas, como asesora.
- D. José Manuel Ruiz Salazar, en representación de SITUMA, asistido por D.ª Berta Rueda Ballesteros, como asesora.
- D. Sergio Espejo Vera, en representación de CSIF, asistido por D. Antonio Molina Aparicio, como asesor.

Invitados:

- En representación del Comité de Empresa, su Presidente, D. Antonio Francisco Sánchez Pérez y la Vicepresidenta, D.ª M.ª del Valle Martínez de Yuso García, para sustituir al Presidente al tener que ausentarse a la mitad de la reunión.
- En representación de la Junta de PTGAS, su Presidente, D. José Carlos Bustamante Toledo.
- En representación de la sección sindical UGT, D. Juan Manuel Sánchez Linares.
- En representación de la sección sindical SDL-UMA, D. Francisco Amores Trujillo.



Código Seguro De Verificación	6B79-3730-7565P4C32-6663	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Manuel Bonill Jimenez - Delegado del Rector en Materia de Personal	Firmado	01/10/2024 08:42:12
Observaciones	Eva Maria Ruiz Villalba	Firmado	26/09/2024 08:33:30
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6B79-3730-7565P4C32-6663		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del Acta de la reunión de la Mesa de 4 de julio de 2024.
2. Informe de la Delegación del Rector de las acciones realizadas desde la última sesión de la Mesa.
3. Aprobación, si procede, del Reglamento de Teletrabajo.
4. Aprobación, si procede, del Reglamento de Bolsas de Empleo.
5. Aprobación, si procede, de la Oferta Empleo Público 2024.
6. Ruegos y Preguntas.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Delegado del Rector en materia de personal da la bienvenida y agradece la asistencia a la reunión extraordinaria de la Mesa Sectorial de Negociación para el PTGAS. Inicia con el orden del día.

PUNTO N.º 1: Aprobación, si procede, del Acta de la reunión de la Mesa de 4 de julio de 2024.

Se aprueba por unanimidad y procederá al borrado de la grabación de dicha sesión.

PUNTO N.º 2: Informe de la Delegación del Rector de las acciones realizadas desde la última sesión de la Mesa.

Sin sugerencias al documento facilitado a través de correo electrónico.

PUNTO N.º 3: Aprobación, si procede, del Reglamento de Teletrabajo.

La idea es que, tras el acuerdo del texto del Reglamento de Teletrabajo, de este punto 3, se pase el Rector y se realice la firma del Rector y de los sindicatos, a modo simbólico, por la importancia que tiene este Reglamento, y se lleve al Consejo de Gobierno del día 23 de junio. El próximo Consejo de Gobierno es a final de septiembre, que sería tarde para poder llevar a cabo la primera convocatoria, según se indica en el texto. Paralelamente, se ha tenido reunión con Ana Belén Muñoz y el martes hay otra reunión a la que va a asistir también Joaquín Canca, para poder tener preparada la formación en la última semana de julio. La parte de Prevención está prácticamente hecha y falta que Joaquín añada algunos puntos importantes y, así, se podrá tener un único curso con dos módulos diferenciados. Se tiene la intención de que quede listo para su realización a primeros de septiembre, para que todos los que deseen solicitar Teletrabajo puedan tener el curso realizado.

Se envió un correo desde Delegación para todos los sindicatos en los que se explicaban los cambios del texto tras pasar por Secretaría General.



Código Seguro De Verificación	6B79-3730-7565P4C32-6663	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Manuel Bonill Jimenez - Delegado del Rector en Materia de Personal	Firmado	01/10/2024 08:42:12
Observaciones	Eva Maria Ruiz Villalba	Firmado	26/09/2024 08:33:30
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6B79-3730-7565P4C32-6663		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se explica el último punto de las funciones de la Comisión, que CSIF solicita que se refleje que, en caso de discrepancia entre las solicitudes y la decisión del responsable del Servicio, sea la Comisión de Seguimiento de Teletrabajo quien decidirá. (informe preceptivo y vinculante).

El pensamiento es que el Anexo I se envíe, lo antes posible, a todos los/as supervisores/as con un plazo de tiempo (en el mes de septiembre) para que indiquen, en sus códigos de sus puestos de trabajo, los que son teletrabajables y cuales no. Posteriormente, se convocará a la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Teletrabajo, una vez recopilada dicha información, para modificar el Anexo I. Así conseguir, con carácter dinámico, tener un Anexo I consensuado también con las personas supervisoras del Teletrabajo. Se publicará en el mes de septiembre el nuevo Anexo I con todos los puestos teletrabajables. Y en este caso, cuando una persona teletrabajadora presente una reclamación porque no se le haya permitido teletrabajar por el supervisor, siendo dicho puesto teletrabajable, la Comisión intervendrá con un informe que solucionará dicha situación. Si la reclamación es por el número de días teletrabajables la Comisión tendrá que ver la justificación de la persona supervisora, pues el Reglamento lo está cumpliendo al permitirle teletrabajar.

CSIF comenta que se está preparando un documento que va a perdurar en el tiempo y, por ello, se quiere dejar expresamente que no dependa finalmente de la persona supervisora. Por eso se solicita que el Informe de la Comisión sea preceptivo y vinculante. Para que quede más acotado. Pues el articulado hay que cerrarlo ahora y no dejarlo para más tarde.

La Delegación no se opone a esa naturaleza del Informe de la Comisión. Se definen claramente los puestos teletrabajables con ese Anexo I consensuado que se va a llevar al Consejo de Gobierno del día 23. No hay problema en indicar que dicho Informe sea preceptivo y vinculante.

Se solicita que el resto de secciones sindicales se pronuncie al respecto.

SiAM está de acuerdo con lo indicado por CSIF e indica que debido a las diferentes naturalezas de los puestos de trabajo de la UMA, así como las diferencias que se pueden dar durante las distintas épocas del año, es necesario que haya una labor de pedagogía para entender bien esa diversidad y trasladarla a todos por parte de la Universidad. Para, con ello, poner en valor el Teletrabajo y, a parte de poner explícitamente que el informe de la Comisión es preceptivo y vinculante, que haya una labor pedagógica para todo aquel que va a ser receptor del Teletrabajo

Delegación, al hilo de lo anterior, comenta que se va a realizar una píldora formativa/informativa (puede ser via Teams) para los supervisores/as donde se explique lo que se pretende con el Teletrabajo y lo que se quiere conseguir con el Anexo I.

SDL pide que no lleguen a la Comisión quejas que se puedan solucionar claramente con la lectura del Reglamento para no colapsarla. Aunque desde Delegación indica que no hay problema de que pase todas las situaciones por la Comisión.

A SITUMA también les parece bien todo lo anterior. En relación al texto en general hay que unificar los cargos en mayúsculas/minúsculas. Los puestos que indican con el No, en Laboratorios de Departamentos, grupo 1, grupo 2 y TELAB, que se pasen a (*) para que el supervisor en cuestión decida cuando se le envíe el Anexo I.

CSIF también ve bien poner (*) en esos casos indicados con el No.



Código Seguro De Verificación	6B79-3730-7565P4C32-6663	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Manuel Bonill Jimenez - Delegado del Rector en Materia de Personal	Firmado	01/10/2024 08:42:12
	Eva Maria Ruiz Villalba	Firmado	26/09/2024 08:33:30
Observaciones		Página	3/9
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6B79-3730-7565P4C32-6663		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CCOO no están de acuerdo con el cambio con los (*) pues ya es documento que se ha aprobado en Junta de Personal y Comité de Empresa. Que se respete las reglas que se han seguido y no realizar ahora cambios en el Anexo I. Si se permitiría el cambio posterior del Anexo I tras la revisión de los supervisores.

Delegación indica que se respetaría que los responsables de los órganos no se quisieran pronunciar porque consideren que el cambio correspondiente se deba llevar a su aprobación al Comité de Empresa y a la Junta de Personal.

Se pueden comunicar estos cambios en el período de exposición pública, a la Secretaría General, y posteriormente se votará en el C. de Gobierno. De todos modos, se va a proponer la votación, en la Mesa, de ambas propuestas.

Delegación explica que, cuando se envíe a los supervisores a finales de mes el Anexo I, se les indicará que se necesita que, en sus códigos de puestos de trabajo de sus Servicios, indiquen los puestos que sí/no son teletrabajables.

Se vota conjuntamente las dos propuestas, la de CSIF y la de SITUMA:

CCOO: SI

SITUMA: SI

CSIF: SI

SiAM: SI

Se aprueban ambas propuestas por unanimidad.

Se presenta el documento del Acuerdo que se va a firmar en la misma reunión de la Mesa.

El Delegado del Rector se ausenta para ir a avisar al Rector para que asista a la reunión de la Mesa para la firma del mismo.

El Rector destaca la importancia del Teletrabajo, como una nueva forma de entender la forma de trabajar, donde no tiene mayor relevancia los días que se teletrabajen en tanto esté garantizada la productividad y la atención al usuario. Cada vez está más generalizado el Teletrabajo repercutiendo positivamente en la productividad y en las relaciones dentro de la propia empresa. Por tanto, en cada Servicio/Estructura de la UMA se tendrá que evaluar cual es la manera óptima para que la Universidad vea que esto es un paso adelante. Traslada su alegría por haber sido una negociación en la que todas las partes están satisfechas y agradece que se pueda llevar a aprobación al Consejo de Gobierno del próximo día 23 de julio y, con ello, a a partir de septiembre se pueda empezar con su implantación. Comenta que la siguiente medida que iría detrás de la implantación del Teletrabajo, según el Programa de Gobierno, es la "Jornada Laboral Semanal de 4 días", manteniendo el mismo número de horas, de la cual ya ha realizado una experiencia piloto la Universidad de Granada. Son nuevas maneras de entender el ámbito laboral, se trata de agilizarlo, de ganar en productividad, en satisfacción laboral. Por lo que, según se indica desde la Delegación, se decidirá la Estructura en la que se realizará la prueba piloto, según se ha comentado en reuniones de la Mesa.



Código Seguro De Verificación	6B79-3730-7565P4C32-6663	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Manuel Bonill Jimenez - Delegado del Rector en Materia de Personal	Firmado	01/10/2024 08:42:12
	Eva Maria Ruiz Villalba	Firmado	26/09/2024 08:33:30
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6B79-3730-7565P4C32-6663		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tras la firma del Rector y de las secciones sindicales con voz y voto de la Mesa, se indica que antes del día 22 se subirá a Exposición Pública el texto acordado para poder ser aprobado en el Consejo de Gobierno. Posteriormente, se enviará desde la Delegación a todos los supervisores su parte del Anexo I, antes del inicio de las vacaciones, con una fecha límite de devolución del documento con sus indicaciones. Así se confeccionará el Anexo I definitivo para la primera convocatoria. A primeros de septiembre, alrededor de la segunda semana, se convocará la Comisión, para ver cómo queda el Anexo I y llevarlo al C. Gobierno del 25 de septiembre. Por tanto, para el mes de octubre, que sale el plazo de envío de solicitudes, ya se tendrá también el curso de formación abierto. Por lo que para el mes de enero se podrá estar ejecutando el Plan de Teletrabajo.

El Delegado del Rector y el Vicerrector se ausentan pues tienen que asistir a la reunión de Equipo de Dirección.

PUNTO N.º 4: Aprobación, si procede, del Reglamento de Bolsas de Empleo.

El Subdelegado indica algunas modificaciones menores del texto, que no afectan al contenido del mismo, tras pasar por Secretaría General:

1. SE AÑADE UN PREÁMBULO AL TEXTO DEL REGLAMENTO.
2. SE INCLUYE "EL OBJETO" DEL REGLAMENTO JUNTO AL ÁMBITO DE APLICACIÓN, EN EL Artículo 1.
3. SE RENUMERA EL ARTÍCULO 2, QUE PASA A SER EL 9. COMO CONSECUENCIA, LOS ARTÍCULOS 3 AL 9 HAN DE SER TAMBIÉN RENUMERADOS.
4. LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA, PASA A SER DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Desde CSIF proponen: "Una modificación en el borrador presentado de Reglamento de Bolsas de Empleo del PTGAS en lo referente a la Disposición Adicional Primera, relativa a la Inclusión y Ordenación en las Bolsas. En primer lugar, no recordamos que en el transcurso del debate de la reunión del pasado 4 de julio se hablara de las categorías profesionales de TELAB y TALAB, que ahora se han considerado en la Disposición Adicional Primera. Independientemente de ello, proponemos la eliminación del párrafo completo que hace alusión a estas categorías porque entendemos que la problemática que se intenta abordar no es aplicable a las mismas. En segundo lugar, para el segundo párrafo, en el que se alude a las categorías profesionales de STOEM, proponemos la siguiente redacción: "Para la aplicación del criterio de inclusión y ordenación 4º, de los establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento, en aquellas Bolsas de Empleo que emanen de pruebas selectivas de oferta pública de empleo para la categoría de Técnico/a Especialista STOEM, se valorarán los servicios acreditados en la Categoría profesional de Técnico/a Auxiliar STOEM, siempre que hayan sido desempeñados, en su caso, en la correspondiente Área, Servicio o Unidad de que se trate, de tal forma que se coloquen por encima de quienes no acrediten servicios prestados en la Universidad de Málaga en la Categoría profesional de Técnico/a Especialista STOEM. Del



Código Seguro De Verificación	6B79-3730-7565P4C32-6663	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Manuel Bonill Jimenez - Delegado del Rector en Materia de Personal	Firmado	01/10/2024 08:42:12
Observaciones	Eva Maria Ruiz Villalba	Firmado	26/09/2024 08:33:30
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6B79-3730-7565P4C32-6663		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mismo modo se aplicará a la inversa en las Bolsas de Técnico/a Auxiliar STOEM con los servicios acreditados como Técnico/a Especialista STOEM." En CSIF entendemos que el objetivo es que las personas que acrediten servicios prestados en categoría inmediatamente inferior vayan por delante de quien no acredite servicios prestados en la Universidad de Málaga, pero la redacción propuesta en el borrador puede provocar que una persona con experiencia en categoría inferior vaya en la bolsa por encima de otra con experiencia en la misma categoría, por lo que proponemos el cambio por el texto anteriormente citado. Del mismo modo, entendemos que esta redacción favorece a quien tenga experiencia en una categoría inmediatamente superior a la de la plaza ofertada."

Desde Delegación no ve necesario este cambio.

SiAM está de acuerdo con el Subdelegado de no incluir este texto, no ve la inclusión de esta Disposición Adicional Primera.

SITUMA y CCOO comentan que esta Disposición no se aplicará si la empresa no convoca ambas figuras a la vez.

Vicerrector Adjunto indica que un Reglamento siempre debe ser una norma específica, incluir una Disposición Adicional es para, si se plantea el problema, hay una cláusula de salvaguarda, si hace falta utilizarla. El articulado está muy bien. El sentido es que, si se da la situación, poder resolverlo amparado en la normativa. Si no se recoge en la misma, no podría hacerse nada.

EL Subdelegado modifica el texto de La disposición adicional primera quedando redactada como sigue:

Disposición Adicional Primera. INCLUSIÓN Y ORDENACIÓN EN LAS BOLSAS DE EMPLEO A PARTIR DE PRUEBAS SELECTIVAS DE OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA DETERMINADAS CATEGORÍAS PROFESIONALES.

Para la aplicación de los criterios de inclusión y ordenación 1º, 2º y 3º, de los establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento, en aquellas Bolsas de Empleo que emanen de pruebas selectivas de oferta pública de empleo para las categorías de Técnico/a Auxiliar de Laboratorio o Técnico/a Especialista de Laboratorio, se considerarán como servicios prestados en la correspondiente Categoría profesional, aquellos que se acrediten en cualquiera de ellas, siempre que hayan sido desempeñados, en su caso, en la correspondiente Área, Servicio o Unidad de que se trate, priorizando en la ordenación dentro de cada criterio los servicios prestados en la categoría convocada.

Para la aplicación de los criterios de inclusión y ordenación 1º, 2º y 3º, de los establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento, en aquellas Bolsas de Empleo que emanen de pruebas selectivas de oferta pública de empleo para las categorías de Técnico/a Auxiliar STOEM o Técnico/a Especialista STOEM, se considerarán como servicios prestados en la correspondiente Categoría profesional, aquellos que se acrediten en cualquiera de ellas, siempre que hayan sido desempeñados, en su caso, en la correspondiente Área, Servicio o Unidad de que se trate, priorizando en la ordenación dentro de cada criterio los servicios prestados en la categoría convocada.



Código Seguro De Verificación	6B79-3730-7565P4C32-6663	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Manuel Bonill Jimenez - Delegado del Rector en Materia de Personal	Firmado	01/10/2024 08:42:12
Observaciones	Eva Maria Ruiz Villalba	Firmado	26/09/2024 08:33:30
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6B79-3730-7565P4C32-6663	Página	6/9
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se procede a la votación del texto del Reglamento:

CCOO: SI

SITUMA: SI

CSIF: SI

SiAM: SI

Se aprueba por unanimidad y se llevará al Consejo de Gobierno de septiembre.

PUNTO N.º 5: Aprobación, si procede, de la Oferta Empleo Público 2024.

Se proyecta el texto que se envió a todos por correo electrónico.

SITUMA duda en la plaza de Técnico Especialista que aparece en último lugar del cuadro.

Desde la Delegación se le indica que es la plaza de Smart-Campus.

Había 11 TELAB y se han quitado 2. Una a la espera de que se le den otras funciones en investigación, va a cambiar el contenido del puesto. Y otra, que ha pasado a oferta pública directamente. La de Fisioterapeuta de deportes ha pasado a traslado y promoción, según lo hablado en la Mesa. No ha habido más cambios.

Esto va en un punto del orden del día del próximo Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior publicación en el Boletín.

En cuanto a las plazas de discapacidad, se ha indicado el número reservado conforme lo exige la ley, pero se ha dejado abierto para incluirlas en las futuras convocatorias. Son convocatorias específicas con adaptaciones necesarias.

Se procede a la votación del texto:

CCOO: SI

SITUMA: SI

CSIF: SI

SiAM: SI

Se aprueba por unanimidad.

PUNTO N.º 6: Ruegos y Prequntas.

CSIF:

1. Volvemos a solicitar información sobre esta consulta: ¿Qué va a ocurrir con los becarios que consigan que los años de becas se les reconozcan como contratos? ¿Se les reconocerá la antigüedad correspondiente en la UMA? ¿Se percibirán los trienios correspondientes? Una vez facilitada la documentación solicitada solicitamos nos facilite la información. Ya que no tenemos constancia de su respuesta.



Código Seguro De Verificación	6B79-3730-7565P4C32-6663	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Manuel Bonill Jimenez - Delegado del Rector en Materia de Personal	Firmado	01/10/2024 08:42:12
Observaciones	Eva Maria Ruiz Villalba	Firmado	26/09/2024 08:33:30
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6B79-3730-7565P4C32-6663		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Tribunal Supremo ha fijado doctrina legal sobre este aspecto, mediante Sentencia de 11 de diciembre de 2001, indicando que el hecho de disfrutar una beca de investigación en etapa anterior al ingreso como empleado público, no implica que el periodo como becario sea considerado como de servicios efectivos prestados a la Administración, a efectos de servicios previos y trienios.

En el mismo sentido se pronuncia la Audiencia Nacional, mediante sentencias de 8/5/2017 y 23/3/2017, donde determina que la relación entre la "empresa" y los becarios "no es una relación laboral, puesto que la formación impartida tiene precisamente por objeto facilitarles el acceso a la relación laboral, tratándose de un requisito constitutivo cuando el desempeño del puesto de trabajo requiere determinadas titulaciones, certificaciones o habilitaciones", por lo que no ha de tenerse en cuenta a efectos de antigüedad en la empresa y a efectos en la categoría profesional todo el tiempo que hayan estado en la empresa como becarios. Concluye la Audiencia Nacional, que "no cabe reconocer el derecho postulado en la demanda (reconocimiento del periodo de becario a efectos de antigüedad en la empresa y de antigüedad en la categoría de entrada), al no ser los becarios trabajadores".

El disfrute de una beca de formación de personal investigador no se desempeña sometido al régimen de los contratos de contenido prestacional, sino que tienen una finalidad formativa, por lo que no procedería su reconocimiento como servicios previos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. Procedería el reconocimiento de los servicios prestados por los becarios de investigación siempre y cuando el periodo de "beca" considerado se realice en un régimen que conlleve una relación laboral y no prevalezca la finalidad de estudio y formación en la beca respectiva.

Los efectos de la Orden ISM/386/2024, de 29 de abril, una vez reconocidas las cotizaciones por los periodos que corresponda, son sólo de carácter prestacional de cara a la Seguridad Social (jubilación, incapacidad permanente, ...).

Se enviará la Sentencia a CSIF.

2. Solicitamos nuevamente información sobre la convocatoria de ayudas sociales no automáticas.

El subdelegado no tiene noticias sobre esta cuestión.

Presidente de la Comité de Empresa pregunta por el abono de la segunda mitad de 5 tramo. La UMA, en principio, está esperando la financiación de la Junta. A la vuelta del verano se volverá a solicitar a la Junta que el importe, para poder pagarlo cuanto antes. Algunas Universidades dicen que las pagarán a primeros de año 2025 y otras antes, pero la UMA va a esperar pues no se puede pagar en la actualidad por la situación económica actual.

SDL: En cuanto al Premio de jubilación, preguntan por la posibilidad de separar la negociación para el PTGAS funcionario del premio de PDI. Está abierta la negociación y se dijo que desde la Mesa General se va a enviar otra propuesta.

El Vicerrector Adjunto comenta que se están recibiendo todas las propuestas. Requieren pausa para ver las mejores soluciones para todos.

SITUMA: cuando se apruebe la OEP se podrá poner en marcha el proceso de promoción interna correspondiente, para ir elaborando los temarios, las convocatorias, etc que tendrá que pasar por el Comité y reclaman el retomar los tribunales, pues en esas convocatorias tienen que aparecer la composición de los mismos. Si hay convocatoria antes del verano, que se haya solucionado esto antes. Que se aplique el Convenio y que se respete el EBEP (profesionalidad...).

Subdelegación indica que los tribunales tienen que tener la capacitación suficiente, profesionalidad,



Código Seguro De Verificación	6B79-3730-7565P4C32-6663	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Manuel Bonill Jimenez - Delegado del Rector en Materia de Personal	Firmado	01/10/2024 08:42:12
	Eva Maria Ruiz Villalba	Firmado	26/09/2024 08:33:30
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6B79-3730-7565P4C32-6663		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





independencia...todo ello contenido en el EBEP. Que pertenezca a cualquier sección sindical debe quedar en segundo plano, debe ser independiente.

CSIF comenta que ya planteó esta consulta por escrito a la Delegación y se obtuvo una respuesta negativa. Se podrá buscar una fórmula intermedia.

Presidente de la Comité de Empresa ve que, como se están cumpliendo todos los acuerdos y promesas del Programa del Rector, y este es un punto que también se recogía, piensa que hay que esperar, positivamente, a septiembre y ver cómo se va a llevar la representación social en los Tribunales.

SiAM: Nuevos sorteos

Subdelegado indica que el miércoles se realiza el sorteo y, en unos días, se publicará la nueva convocatoria concursos.

SDL: ¿Se retomará la modificación de la Instrucción interna con las adaptaciones al EBEP y algunos cambios más?

Subdelegado indica que se pueden hacer más mejoras en varios apartados y no solo conciliación. A partir de septiembre. También está la modificación de la RPT.

CSIF: Informe sobre la representación de UGT en la Mesa.

El Vicerrector Adjunto comenta que hay un documento escrito que se enviará a través del correo electrónico.

El presidente de la Junta de PTGAS solicita que se hable este tema cuando se indique en un punto del orden del día de la Mesa.

Se levanta la sesión a las 12:09 horas.

El Presidente

La Secretaria



Código Seguro De Verificación	6B79-3730-7565P4C32-6663	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Manuel Bonill Jimenez - Delegado del Rector en Materia de Personal	Firmado	01/10/2024 08:42:12
	Eva Maria Ruiz Villalba	Firmado	26/09/2024 08:33:30
Observaciones		Página	9/9
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6B79-3730-7565P4C32-6663		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

